



Defensor del Pueblo de España

C/ Eduardo Dato 31

E-28071 Madrid

ccomas-mata@defensordelpueblo.es

defensora@defensordelpueblo.es

www.defensordelpueblo.es

De acuerdo con la Constitución española (artículo 54 CE), el Defensor del Pueblo es el alto comisionado del Parlamento español para la garantía extrajudicial de los derechos y libertades. Con este objetivo supervisa la actuación de las administraciones públicas. Además posee la legitimación para recurrir ante el Tribunal Constitucional en petición de amparo para un caso individual previamente juzgado, o en petición de inconstitucionalidad de las leyes y disposiciones con rango de ley (artículo 162 CE). En este punto, es necesario recordar que los derechos fundamentales en España deben ser interpretados de conformidad con lo previsto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los demás Pactos, tratados y convenios firmados por este país (artículo 10.2 CE). Viene desempeñando su labor de protección de los derechos fundamentales desde el año 1983. Cada año presenta un informe ante el Parlamento (Congreso y Senado) dando cuenta de las principales carencias apreciadas como fruto de las investigaciones llevadas a cabo, que son de dos tipos: las promovidas por las quejas individuales; y las iniciadas de oficio por la institución. Además, cada cierto tiempo, elabora un informe temático sobre asuntos de especial relevancia nacional, informes que obtienen gran repercusión y suelen ser objeto también de debate parlamentario, político y social. Los únicos límites normativos a la actuación del Defensor del Pueblo son el debido respeto hacia el principio de independencia judicial y el deber de no interferir en los objetivos de Defensa nacional. Por otro lado, las autoridades del país están obligadas a colaborar con las investigaciones del Defensor del Pueblo y el Código Penal recoge como delito la grave obstaculización de la labor de la institución. En el curso de sus investigaciones el Defensor puede acceder a todo tipo de información y documentación en posesión de las autoridades administrativas y puede personarse sin más trámites en los centros y dependencias de todas las administraciones públicas.